



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL SUR

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 04 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1° trimestre del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**



**C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firmo el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



Copy 09/04/2021



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

D 25 DE 2021

CONTACTO CIUDADANO

**ROCK DESIERTO Y MAR S.C. DE R.L. DE C.V.**

C. Baudelia Castro García  
Administradora y Representante Legal

[Redacted]

E-mail: [Redacted]

[Redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DD-0079/03/20

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0011/2021

Hermosillo, Sonora a 12 de enero del 2021

[Redacted]

ASUNTO: NO requiere autorización previa en materia de impacto ambiental.

Con relación a su escrito S/N, mediante el cual solicita lo siguiente:

"... Se pretende iniciar con el proyecto para la engorda de la especie de rana toro, en una escala intensiva la cual se llevará en el interior de un ambiente semicontrolado donde se desarrollarán desde uno o varios ciclos anuales y se tendría un ciclo de producción completo de esta especie, este sitio se desarrollará en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

**Descripción técnica del proyecto:**

**Invernadero:** consiste en una nave de 675 metros cuadrados con estructura de fierro galvanizado con una altura de 4 metros, con techo de plástico color blanco lechoso, con malla Rachel en las partes laterales para que circule el aire y ventile el interior, habrá pasillos de un metro de ancho en el interior del invernadero, habrá pasillos de un metro de ancho en el interior del invernadero.

**Infraestructura hidráulica:** consistente en instalación de tubería de PVC subterránea para drenar el agua y que esta llegue a un depósito rotoplas para su aprovechamiento en riego de hortalizas, árboles frutales o para cualquier cultivo que se desee regar con bombas de presión, ya que esta agua por su contenido de residuos alimenticios, orina y excretas se convierte en un fertilizante altamente aprovechable no ocasionando daño alguno al medio ambiente, el agua a utilizar proviene de pozo profundo siendo de buena calidad, cabe mencionar que se producirán al finalizar el engorde de la rana un promedio de 250 a 300 grs por organismo para el consumo final. En cada ciclo que durará aproximadamente entre 3 a 4 meses se tendrá una producción de 4,000 kg por temporada o ciclo de producción, la explotación tecnificada de la rana toro presenta la oportunidad de competir dentro de un mercado no saturado y con una gran demanda en el mercado estadounidense la cual nos permite ofertar de acuerdo con las condiciones más convenientes a los intereses de la propia empresa por tanto el proyecto es rentable técnica y económicamente.

**Piletas de cemento:** Se instalarán 42 piletas de cemento rectangulares de 2.5x2.28 (5.7 metros cuadrados) donde se colocarán 250 organismos vivos para su engorda en cada una de ellas.

**Sistema de recirculación de agua:** Permitirá que la calidad de agua sea estable y que se mantenga la temperatura adecuada lo que coadyuva al mejor crecimiento de los organismos aumentando la productividad de esta unidad de producción acuícola para el engorde de la rana toro.

La demanda de una gran cantidad de productos con una gran cantidad de productos, con propósitos alimenticios para la población, favorece la creación de nuevas alternativas de ingresos para los pequeños productores y muy pequeños tal es el caso de la cría y engorda de la Rana Toro, cabe mencionar que en Puerto Peñasco ya se tiene la experiencia para este tipo de explotación dando buenos resultados es por ello que debido a la demanda de este producto ya la invitación de la Cooperativa Ranicultura del Desierto de pertenecer y llevar a cabo este proyecto para su realización nos damos a la tarea de acudir a visitas al ranario.....hay interés por parte de compradores en los Estados Unidos de Norteamérica de captar la producción de dos presentaciones finales tales como ranas vivas y ancas.....

**Objetivos particulares:**

- . Ser una granja socialmente responsable con el medio ambiente.
- . Instalar una granja de engorda de rana toro en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.
- . Fomentar la producción y consumo de carne de esta especie, en otras regiones de Sonora.
- . Impulsar el sector agroalimentario de productos acuícolas en el Estado de Sonora.
- . Generar una alternativa de producción en sector rural para la creación de empleos en la región y su familia.
- . Mejorar los ingresos familiares mediante la venta de rana.

Localización geográfica del proyecto: Latitud: 31.483464 Longitud: -113.413607 ..."

Se anexa a la petición la siguiente documentación:  
Fotografías de las instalaciones, documentos de la sociedad cooperativa y del terreno.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DD-0079/03/20

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0011/2021

Hermosillo, Sonora a 12 de enero del 2021

Una vez analizado su escrito de referencia y la documentación adjunta, esta Secretaría determina, en materia de evaluación del impacto ambiental, que el proyecto "Producción de Rana Toro" que se pretende llevar a cabo por la sociedad cooperativa **ROCK DESIERTO Y MAR S.C. DE R.L. DE C.V.** en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, **no requiere ingresar al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental** ante esta Delegación. Lo anterior debido a que las obras y actividades del proyecto citado no se encuentran de manera explícita en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ni dentro del Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la citada Ley, de acuerdo a lo manifestado en su escrito.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

CONTADO DE...

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.